

de aquel tiempo. «Las basílicas fueron entonces renovadas casi en todo el universo»—escribe Raul Glaber en su crónica—y algunos de los más bellos monumentos de la arquitectura de la Edad Media datan de este período: la maravillosa vieja iglesia de Brème fué construída en el siglo IX, San Marcos de Venecia terminóse en 1071, y la bella cúpula de Pisa en 1063. En realidad, el movimiento intelectual que se ha descrito con el nombre de Renacimiento del siglo XII y de Racionalismo del siglo XII—éste precursor de la Reforma—data de esta época, cuando la mayor parte de las ciudades eran aún simples aglomeraciones de pequeños Comunes lugareños o de parroquias encerradas en un recinto fortificado.

*
* *

Fué preciso, no obstante, que surgiera además del principio del municipio lugareño, otro elemento capaz de comunicar a estos centros de libertad y de luces, la unidad de pensamiento y de acción y la iniciativa que constituyeron su fuerza durante los siglos XII y XIII. La creciente diversidad de las ocupaciones, de los oficios y de las artes, y la extensión del comercio con países lejanos, hacían desear una nueva forma de unión, y el elemento necesario para esta unión lo suministraron las *guildas*. Se han escrito muchas obras sobre estas asociaciones que con el nombre de guildas, fraternidades, amistades o *drujestva*, *minne*, *artels* en Rusia, *esnaifs* en Servia y Turquía, *amkari* en Georgia, etc., tomaron un desarrollo tan considerable en la Edad Media y desempeñaron tan importante papel en la emancipación de las ciudades. Sesenta años necesitaron los historiadores para reconocer la universalidad de esta institución y su verdadero carácter. Únicamente en la actualidad, después que centenares de estatutos de guildas han sido publicados, estudiados y que se conocen sus relaciones de origen con los *collegia* romanos y las antiguas uniones de la Grecia y de la India, podemos hablar de ellas con pleno conocimiento de causa, y con certeza podemos afirmar que estas fraternidades

representaban un desarrollo de los mismos principios que hemos visto actuar en las *gentes* y en los Comunes rurales.

Estas guildas que se formaban a bordo de los buques, son las agrupaciones que con mayor exactitud representan la idea de las fraternidades en la Edad Media. Cuando un barco de la Hansa había hecho su primera media jornada de camino después de abandonar el puerto, el capitán (*schiffer*) reunía a toda la tripulación y pasajeros sobre el puente y les dirigía el siguiente discurso, que nos transcribe un contemporáneo:

«Como ahora estamos a merced de Dios y de las olas—decía,—cada uno de nosotros debe ser igual a otro, y estamos rodeados de tempestades, de piratas y otros peligros, debemos establecer un orden riguroso para llevar nuestro viaje a buen término. Por esto vamos a elevar nuestras paces para pedir un buen viento y un buen viaje, y según la ley marítima vamos a nombrar a aquellos de nosotros que actuarán de jueces durante el viaje (*schöffen-stellen*).» Después de esto la tripulación y viajeros elegían un *vogt* y cuatro *scabini* que debían desempeñar el oficio de jueces. Al final del viaje el *vogt* y los *scabini* abdicaban sus funciones y se dirigían a todos del modo siguiente: «Lo que haya pasado a bordo debemos perdonárnoslo mutuamente y considerarlo como asunto muerto (*tott und ab sein lassen*). Lo que hemos juzgado bueno lo hemos hecho por la causa de la justicia. Por esto rogamos a todos, en nombre de una honrada justicia, olviden toda animosidad que pudiéramos alimentar unos contra otros y jurar sobre el pan y la sal que no pensaremos más en lo que haya pasado. Sin embargo, si alguno se considera perjudicado, debe llevar su queja al *vogt* de tierra y pedirle justicia antes que se ponga el sol.» Y cuando desembarcaban entregaban el fondo de las multas del *fred* al *vogt*, del puerto para que lo distribuyera entre los pobres.

Este simple relato pinta mejor que cualquiera otra descripción el espíritu de las guildas de la Edad Media. Organizaciones parecidas se formaban en todas partes donde un grupo de hombres—pescadores, cazadores, mer-

caderes, viajeros, obreros de la edificación o artesanos establecidos—se reunían para un fin común. Por esto a bordo de los buques había la autoridad naval del capitán; pero para el éxito de la empresa común, todos los hombres de a bordo, ricos y pobres, dueños y tripulantes, capitán y marineros, aceptaban ser iguales en sus mutuas relaciones; ser simplemente hombres obligándose a ayudarse unos a otros y a arreglar sus diferencias posibles ante los jueces por todos elegidos. Del mismo modo cuando un cierto número de artesanos—albañiles, carpinteros, picapedreros, etc.—se reunían para realizar una construcción cualquiera, por ejemplo, una catedral, pertenecían ya todos a una sociedad que tenía organización política, y cada uno pertenecía, además, a su propio oficio; pero uníanse asimismo para su empresa común, que ellos mejor que nadie conocían, y se organizaban en un cuerpo expreso, uniéndose con estrechos lazos, aunque temporales; fundaban, en suma, la guilda para la construcción de la catedral. Podemos ver aún iguales hechos de la *çof* de los kabyilas (1): los kabyilas tienen su municipio rural; pero esta asociación no basta para todas las necesidades de unión, políticas, comerciales y personales, y por esto constituyen la fraternidad más estrecha de la *çof*.

Por lo que hace referencia a los caracteres sociales de las guildas de la Edad Media, cualquier estatuto de guilda puede darnos una idea exacta de ellos. Tenemos, por ejemplo, el *skraa* de alguna guilda primitiva danesa: primeramente leemos una exposición de los sentimientos de fraternidad general que deben reinan en la guilda; después vienen las reglamentaciones relativas a la autojurisdicción en el caso de que surgieran disensiones entre dos hermanos, o entre un hermano y un extranjero; después se enumeran los deberes sociales de los hermanos. Si se ha incendiado la casa de un hermano, o si ha perdido su barco, o si ha sufrido durante una peregrinación, todos los hermanos han de ir en su ayuda. Si un hermano cae enfermo de gravedad, dos hermanos deben ve-

(1) Véase el capítulo anterior.

lar a la cabecera de su cama hasta que esté fuera de peligro, y si muere, los hermanos deben enterrarle—cosa grandemente peligrosa en aquellos tiempos de epidemias—y acompañarle a la iglesia y hasta su tumba. Después de su muerte ha de ir en socorro de sus hijos si lo necesitaren; a menudo la viuda se convierte en una «hermana» de la guilda.

Conviene hacer constar, que estos dos rasgos se hallan en toda fraternidad creada con el objeto que fuere. Siempre los miembros se trataban como hermanos y se daban los nombres de hermano y hermana; todos eran iguales ante la guilda. En común poseían el «cheptel» (ganados, tierras, edificios, lugares de culto o «fonds»). Todos los hermanos prestaban juramento de olvidar todas las antiguas disensiones, y sin imponerse la obligación de no disputar de nuevo, convenían en que ninguna disputa podía degenerar en venganza o provocar un proceso ante otro tribunal que no fuese el de la guilda. Si un hermano estaba implicado en una querrela con un extranjero a la guilda, ésta debía sostenerle, con o sin razón, es decir, que tanto si estaba acusado injustamente de agresión, o como si realmente fuese el agresor, los hermanos debían sostenerle y llevar el asunto a términos pacíficos. Mientras no se tratase de una agresión secreta—en cuyo caso se le trataba como a un proscrito—la fraternidad le defendía. En la Edad Media únicamente la agresión secreta era tratada como homicidio. La venganza de sangre realizada públicamente no era un homicidio, era justicia; matar en una disputa no era homicidio mientras el agresor hiciera público testimonio de arrepentirse y de reparar el mal que había causado. Existen aún huellas profundas de esta distinción en los códigos criminales modernos, particularmente en Rusia.

Si los parientes del lesionado querían vengarse de la ofensa inmediatamente con una nueva agresión, la fraternidad procuraba al ofensor un caballo para que huyera, o un barco, un par de remos, un cuchillo y un eslabón; si quería permanecer en la ciudad, doce hermanos le acompañaban constantemente para protegerle mientras se cuidaba de arreglar satisfactoriamente el asunto. Los her-

manos presentábanse ante la corte de justicia a sostener el juramento de veracidad de las declaraciones de su hermano, y si se le reconocía culpable no le dejaban correr a una ruina cierta ni convertirse en esclavo. Si no podía pagar la debida compensación, la pagaban los hermanos, como hacía la *gens* en las precedentes épocas. Pero cuando un hermano había faltado a la fe jurada a sus hermanos de la guilda o hacia otras, se le excluía de la fraternidad «con el renombre de chisgarabís».

Estas eran las ideas dominantes de estas fraternidades que poco a poco se extendieron a toda la vida de la Edad Media. En efecto, conocemos guildas entre todas las profesiones posibles: guildas de siervos (1), guildas de hombres libres y de guildas mixtas de siervos y de hombres libres; guildas fundadas con un objeto especial como la caza, la pesca, una empresa comercial, disueltas cuando habían alcanzado su objeto, y guildas durante siglos para ciertas profesiones o ciertos oficios. Al propio tiempo que las actividades tomaban formas diversas crecía el número de las guildas. Así vemos que no tan sólo los mercaderes, los artesanos, los cazadores, los campesinos se unían con estos lazos; también había guildas de curas, de pintores, de maestros de escuelas primarias y profesores de universidades, guildas para representar la Pasión, para construir una iglesia, para desarrollar el «misterio» de tal o cual escuela, arte u oficio, o para un recreo cualquiera, y guildas hasta entre los mendigos, los verdugos, las prostitutas, todas organizadas sobre el doble principio de la autojurisdicción y del apoyo mutuo. Los pintores italianos de la Edad Media estaban asimismo organizados en guildas que en una época posterior se transformaron en academias de arte. Si las obras de arte de esta época están impregnadas de un carácter que permite distinguir aun hoy mismo las diferentes escuelas de Padua, Bassano, Trevisa, Verona, etc., aunque todas estas villas estaban bajo la in-

(1) Desempeñaban un papel importante en las rebeliones de los siervos, y fueron a causa de esto prohibidas varias veces en la segunda mitad del siglo IX. Naturalmente, estos interdictos del rey eran letra muerta.

fluencia de Venecia, es debido—como había observado J. Pablo Richter—al hecho de que los pintores de cada ciudad pertenecían a una guilda distinta, en buenas relaciones con las guildas de las demás, pero teniendo existencia propia. El estatuto más antiguo que conocemos de estas guildas es el de Verona, que data del año 1303, pero que seguramente está copiado de algún estatuto más antiguo. Entre las obligaciones de los miembros, hallamos: «Asistencia fraternal en toda especie de necesidad», «hospitalidad a los extranjeros cuando atraviesan la ciudad, pues de este modo pueden obtener informes sobre ciertas cosas que pueden desear conocer», y «obligación de ayudar al débil». Que se refieran a Rusia, hallamos la prueba manifiesta de que su consolidación fué tanto la obra de estos *artels* o asociaciones de cazadores, de pescadores y de mercaderes, como de la ramificación de los Comunes rurales. Aún en la actualidad, el país está cubierto de *artels*.

Patentizan estas informaciones cuán equivocada fué la opinión de los primeros que estudiaron las guildas creyendo ver en ellas la esencia de esta institución en su fiesta anual. De hecho, el día de la comida común coincidía con el día o el siguiente de la elección de los *aldermen*; entonces se discutían los cambios que podían introducirse en los estatutos y muy a menudo era el día en que se ventilaban las diferencias entre hermanos y se renovaba el juramento a la guilda. La comida común, lo mismo que la fiesta de la antigua asamblea popular del clan—el *mal* o *malum*—o la *aba* de los buriatas, o actualmente el banquete de la parroquia y la cena de la cosecha, era simplemente una afirmación de fraternidad. Esta comida simbolizaba los tiempos en que todo era común en el clan. En este día por lo menos todo pertenecía a todos; todos se sentaban a una misma mesa y tomaban parte en una misma comida. En una época muy posterior, el pensionista del hospicio de una guilda de Londres se sentaba en día tal al lado del rico regidor. Respecto a la distinción que varios escritores han intentado establecer entre la «frith guild» de los antiguos sajones y las guildas llamadas «sociales» o «religiosas», no existe: todas

las guildas eran «frith gilde» en el sentido de que acabamos de hablar y todas eran religiosas en otro sentido allí donde un municipio rural o una ciudad colocada bajo la protección de un santo especial era religioso o social. Si las guildas han tomado extensión en Asia, en Africa y en Europa, si han vivido millares de años reapareciendo siempre de nuevo cuando condiciones análogas motivaron su existencia, es porque eran algo más que asociaciones para comer o asociaciones para el ejercicio de un culto en determinado día, o cofradías para los funerales. Las guildas respondían a una profunda necesidad de la humana vida y reunían todas las atribuciones que el Estado se apropió más tarde por medio de su burocracia y de su policía. Eran más que todo esto, puesto que representaban asociaciones para apoyarse mutuamente en todas las circunstancias y para todos los accidentes de la vida, «para la acción y para el consejo»; eran asimismo organizaciones para mantener la justicia, diferentes de nuestro Estado en que en ellas intervenía en todas ocasiones un elemento humano fraternal, en lugar del elemento formalista que es la característica esencial de la intervención del Estado. Cuando el hermano comparecía ante el tribunal de la gilda, debía responder a hombres que le conocían bien y habían estado a su lado en el trabajo diario, en la comida común, durante el cumplimiento de sus deberes confraternales: hombres que eran sus iguales y verdaderamente hermanos, no unos teóricos de la ley ni defensores de los intereses ajenos (1).

*

* *

No podía dejar de arraigarse y extenderse una institución tan sabiamente ideada, que sin privar al individuo de su propia iniciativa satisfacía plenamente las necesidades de unión. La dificultad estribaba en hallar una forma que permitiera federar las uniones de las guildas, sin que obstaculizaran las uniones de los Comunes rurales y fe-

(1) Véase apéndice X.

derar unas y otras en un todo armonioso. Cuando se halló esta combinación y que una serie de circunstancias favorables hubo permitido a las ciudades afirmar su independencia, realizáronlo con una unidad de pensamiento tal, que excita nuestra admiración aun en nuestro siglo de ferrocarriles, de telégrafos y de imprentas. Centenares de Cartas, en las cuales las ciudades proclamaban su emancipación, han llegado a nuestro conocimiento, y en todas—a pesar de la variedad infinita de detalles, lo cual dependía de la emancipación más o menos completa—se encuentra la misma idea dominante. La ciudad se organizaba en una federación de pequeños municipios rurales y de guildas.

«Todos los que pertenecen a la amistad de la ciudad—se lee en una Carta dada en 1188 a los burgueses de Aire por Felipe, conde de Flandes—han prometido y confirmado por fe y juramento que se ayudarían unos a otros como a hermanos en todo lo que es útil y honrado. Si uno comete contra otro algún delito de palabra o por acto, el perjudicado no tomará venganza por sí mismo o por los suyos... pero presentará su queja y el culpable reparará el delito según el arbitraje de los doce jueces elegidos. Y si el culpable, o el que haya sido su víctima, no quiere, una vez advertido por tres veces, someterse a este arbitraje, se le expulsará de la amistad por malo y perjurio.»

«Todo miembro guardará en toda ocasión fidelidad a su hermano y le prestará ayuda y consejo según lo que haya dictado la justicia»—dicen las Cartas de Amiens y de Abbeville.—«En los límites del Común, todos los hombres se ayudarán mutuamente según su poder, y de ningún modo permitirán que nadie robe o haga pagar tributo a ninguno de ellos»—leemos en las Cartas de Soissons, Compiègne, Senlis y en muchas otras de igual estructura. Y así por el estilo, con innumerables variaciones sobre el mismo tema.

«¡Commune! ¡Nombre nuevo, nombre detestable! Gracias a ella, los censatarios (*capite censi*) quedan emancipados de toda servidumbre mediante un simple censo anual; gracias a ella, cuando infringen las leyes no son condena-

dos más que a una multa legalmente determinada; gracias a ella cesan de estar sometidos a las otras cargas pecuniarias que aplastan a los siervos.»

Igual oleada de emancipación se extendió en el siglo XII a través de todo el continente, atrayéndose lo mismo ciudades ricas que pobres villas. Y si podemos decir que, en general, las ciudades italianas fueron las primeras en libertarse, no podemos designar ningún centro de donde partiera el foco. Muy a menudo era un pequeño burgo de la Europa central quien tomaba la iniciativa para su región y las grandes aglomeraciones aceptaban luego la Carta del pequeño burgo como modelo para las suyas. La Carta de la pequeña villa de Larris fué adoptada por ochenta y tres ciudades en el Suroeste de la Francia; la de Beaumont sirvió de modelo a más de quinientas villas y ciudades en Bélgica y en Francia. Las ciudades enviaban diputados especiales a sus vecinos para obtener copia de su Carta y la constitución del Común se establecía según este modelo. Con todo, no se limitaban siempre a copiarse mutuamente; redactaban también sus propias cartas según las concesiones que habían obtenido de sus señores, dando por resultado que las cartas de los municipios de la Edad Media ofrezcan, como hizo observar un historiador, igual variedad que la arquitectura gótica de las iglesias y de las catedrales. Se ve la misma idea dominante, la catedral simbolizando la unión de las parroquias y de las gildas en la ciudad, y la misma infinita variedad en la riqueza de los detalles.

La autojurisdicción era el punto esencial, y autojurisdicción significaba autoadministración. Pero el municipio no era simplemente una parte «autónoma» del Estado—entonces no se habían aún inventado estas palabras ambiguas—era un Estado en sí mismo. Tenía el derecho de guerra y de paz, de federación y de alianza con sus vecinos; Era soberano en sus propios asuntos y no se mezclaba en los ajenos. El poder político supremo podía conferirse enteramente a un forum democrático, como sucedía en Pskov, donde el *vietché* enviaba y recibía embajadores, concluía tratados, aceptaba y rechazaba príncipes o se pasaba sin ellos durante docenas de años; o bien el poder lo

ejercía o usurpaba una aristocracia de mercaderes o de nobles, como en centenares de ciudades de Italia y del centro de Europa. Con todo, el principio quedaba siendo siempre el mismo: la ciudad era un Estado, y lo que era más notable, cuando el poder en la ciudad estaba usurpado por una aristocracia de mercaderes o de nobles, la vida interior de la ciudad no se resentía gran cosa y el carácter democrático de la vida diaria no desaparecía: es que tanto una como otra dependían poco de esto que se podría llamar la forma política del Estado.

El secreto de esta aparente anomalía está en que una ciudad de la Edad Media no era un Estado centralizado. Durante los primeros siglos de su existencia, apenas si la ciudad podía ser llamada Estado por lo que concierne a su organización interior, porque la Edad Media no conocía tampoco ni la actual centralización de las funciones ni la centralización territorial de nuestro tiempo. Cada grupo tenía su parte de soberanía. La ciudad se dividía generalmente en cuatro barrios, o en cinco, seis o siete secciones, que radiaban de un centro; cada barrio o sección correspondía aproximadamente a un oficio o profesión dominante, pero albergaba, sin embargo, habitantes de diferentes posición y ocupación sociales, nobles, mercaderes o semisiervos. Cada sección o barrio constituía una aglomeración completamente independiente. En Venecia cada isla formaba una comunidad política independiente. Tenía sus oficios organizados, su comercio de sal, su jurisdicción, su administración y su forum, y el nombramiento de un doga para la ciudad en nada cambiaba la independencia interior de las unidades. En Colonia vemos a los habitantes divididos en *geburschaften* y *heimschaften* (*vicinae*), es decir, en gildas de vecindad que databan del período franco. Cada una tenía su juez (*burrichter*) y los doce regidores elegidos (*schoffen*), su preboste y su *greve*, o comandante de la milicia local. La historia de los primeros tiempos de Londres antes de la conquista—dice Green—es la de «una cantidad de pequeños grupos diseminados en el recinto de las murallas, desarrollándose cada uno con vida propia y con sus propias instituciones, gildas, «sokes», capillas, etc.; muy lentamente

consolidándose en unión municipal». Y si consultamos los anales de las ciudades rusas Nóvgorod y Pskov, ambas relativamente ricas en detalles locales, encontramos las secciones (*konets*), consistentes en calles (*ulitsa*) independientes, y cada una, aunque estuviere principalmente poblada de artesanos de cierto oficio, contaba entre sus habitantes a mercaderes y propietarios y formaba un Común separado. Este asumía la responsabilidad comunal de todos sus miembros en caso de que se cometiera un crimen, tenía su jurisdicción y su administración independientes desempeñados por los regidores de las calles (*ulitchanskiye starosty*), su sello particular y en caso de necesidad su forum aparte, su milicia propia, así como sus sacerdotes, elegidos por la sección, la cual tenía asimismo su vida colectiva propia y sus empresas colectivas.

La ciudad de la Edad Media aparece, por lo tanto, como una doble federación: primeramente, de todos los jefes de familia constituyendo pequeñas uniones territoriales —la calle, la parroquia, la sección— y luego, de los individuos unidos por juramento en gildas según sus profesiones; la primera era un producto del municipio rural, origen de la ciudad, mientras que la segunda era una creación posterior cuya existencia se debía a las nuevas condiciones.

*
* *

La autoadministración y la garantía de la libertad era el objetivo principal de la ciudad medioeval y su base el trabajo, como más adelante veremos al tratar de los gildas de oficio. Pero la «producción» no absorbía toda la atención de los economistas de la Edad Media. Con su espíritu práctico comprendieron que el «consumo» debía de estar garantizado a fin de obtener la producción, y, por consiguiente, el principio fundamental de cada ciudad consistía en procurar la subsistencia común y el alojamiento, tanto de los pobres como de los ricos (*gemeine notdurft und gemach armer und reicher*.) La compra de víveres y de otros objetos de primera necesidad (carbón, leña, etc.)

antes que hubiesen pasado por el mercado, o en condiciones particularmente favorables que pudiera excluir a otros —en una palabra, la *preemptio*—, estaba completamente prohibida. Todo debía pasar por el mercado y su adquisición ser ofrecida a todos, hasta que la campana tocaba a cierre de mercado. Únicamente entonces se podía adquirir lo que quedaba y aun su beneficio no debía pasar de una «honrada ganancia». Además, cuando un panadero compraba trigo al por mayor después del cierre del mercado, cada ciudadano tenía derecho a reclamar una parte del trigo (medio cuarterón) para su uso particular, al precio de compra al por mayor, a condición de reclamarla antes de que se cerrara el mercado, y recíprocamente cada panadero podía reclamar el mismo derecho si un ciudadano compraba trigo para revenderlo. En el primer caso, el trigo debía llevarse al molino de la ciudad para ser molido por turno a un precio convenido, y el pan podía ser cocido en el *foam banal* u horno comunal. En resumen, que si una carestía hería a la ciudad, todos sufrían por ella más o menos, pero aparte estas calamidades, mientras las ciudades libres existieron nadie podía morir de hambre, como por desgracia sucede a menudo en nuestros tiempos. Cuando un barco traía un cargamento de carbón a Wüzzburg, el carbón no podía ser vendido más que al detall durante los ocho primeros días, y cada familia no tenía derecho más que a unos cincuenta canastos. El resto del cargamento podía ser vendido al por mayor, pero el comerciante al detall no podía percibir más que un beneficio honrado; el beneficio deshonesto estaba prohibido. Lo mismo pasaba en Londres, y de hecho, en todas partes. Apenas es necesario agregar que la tasa sobre el pan, así como la de la cerveza, no se establecía sino después de cuidadosos experimentos sobre la cantidad de pan y de cerveza que se podía obtener de una cantidad dada de grano. Los archivos de Amiens poseen las minutas de estos estudios. Igualmente los archivos de Londres.

Todas estas reglamentaciones pertenecen a periodos avanzados de la vida de las ciudades, pues en los primeros tiempos era la misma ciudad la que compraba todas

las subsistencias necesarias para uso de los ciudadanos. Los documentos recientemente publicados por Gross son bien terminantes sobre este particular, y confirman plenamente sus conclusiones, que tienden a demostrar que los cargamentos de viveres los compraban funcionarios cívicos en nombre de la ciudad y se distribuían entre los burgueses mercaderes y nadie podía comprar mercancías desembarcadas en el puerto, a no ser que las autoridades municipales las hubiesen rechazado.» Esto—añade—parece que fué una costumbre común en Inglaterra, en Irlanda, en el País de Galles y en Escocia. En el siglo XVI hallamos aún que las compras de trigo se efectuaban «para comodidad y provecho en todas las cosas de esta... Ciudad y Cámara de Londres y de todos los ciudadanos y habitantes de aquélla, mientras podamos»—como escribía el alcalde en 1565. Es sabido que en Venecia todo el comercio de los trigos estaba en manos de la ciudad; los «barrios», después de haber recibido los cereales de manos de los administradores de la importación, debían enviar a cada ciudadano la cantidad que le estaba asignada. En Francia, la ciudad de Amiens tenía la costumbre de comprar sal y de distribuirla a todos los ciudadanos al precio de costo, y aun hoy se puede ver en muchas ciudades francesas las *halles* que antes servían de depósitos municipales para el trigo y la sal. En Rusia era costumbre habitual en Novgorod y en Nskov.

Todavía no ha sido suficientemente estudiado por los historiadores cuanto se relaciona con las compras comunales para uso de los vecinos, pero algo diseminado hallamos; no obstante, algunos hechos muy interesantes que arrojan nueva luz sobre el tema. Así, entre los documentos de C. Gross hallamos una ordenanza de Kilkenny del año 1367, que nos enseña de qué modo se fijaba el precio de las mercancías. «Los mercaderes y los marinos—escribe Gross—debían, bajo juramento, dar a conocer el precio de costo de las mercancías y los gastos de transporte. Después el alcalde de la ciudad y dos «prud' hommes» fijaban el precio a que debían ser vendidas las mercancías.» Idéntica regla se estilaba en Thurso para las mercancías que venían «por mar o por tierra». Este mo-

do de «establecer el precio» habla tan claramente a favor de la concepción misma que del comercio se tenía formada en la Edad Media, que casi debe haber sido universal. Era la vieja costumbre de hacer fijar el precio por los «prud' hommes», para todos los cambios en el interior de la ciudad era ciertamente una costumbre muy extendida que fijara el precio un tercero y no el vendedor ni el comprador. Pero este estado de cosas nos hace remontar más lejos en la historia del comercio, a una época en que la ciudad entera efectuaba el comercio de sus productos, en que los mercaderes no pasaban de ser simples comisionistas de la ciudad, encargados de vender las mercancías que la ciudad exportaba. Una ordenanza de Waterford, publicada asimismo por Gross, dice «que toda clase de mercancías, sea de la naturaleza que fuere... debían ser compradas por el alcalde y los bailíos, los cuales, siendo compradores en común (en nombre de la ciudad) en aquel momento dado, debían repartirlas entre los hombres libres de la ciudad (excepto los bienes propios de los ciudadanos libres y de los habitantes)».

Esta ordenanza no se puede explicar de otro modo sino admitiendo que todo el comercio exterior de la ciudad se efectuaba por medio de sus agentes. Tenemos además la prueba directa de que se efectuaba de este modo en Novgorod y en Pskov. Eran «la Soberana Novgorod» y la Soberana Pskov» quienes enviaban sus caravanas de mercaderes a lejanos países.

Sabemos asimismo que en casi todas las ciudades de la Edad Media, en el Centro y en el Oeste de Europa, las gúildas de oficio tenían la costumbre de comprar en común todas las primeras materias necesarias y de vender el producto de su trabajo por medio de sus comisiones. Probable es que sucediera lo mismo con el comercio exterior, tanto más probable cuanto que hasta el siglo XIII no eran únicamente los mercaderes de una misma ciudad los responsables en bloque de las deudas contraídas por uno de ellos, sino que hasta la ciudad entera respondía de las deudas de cada mercader. En los siglos XII y XIII las ciudades del Rhin abolieron esta responsabilidad por tratados especiales. En fin, tenemos

el notable documento de Ipswich publicado por Gross, que nos enseña que la gilda de los mercaderes de esta ciudad estaba constituida por todos los que tenían la franquicia de la ciudad y que pagaban su contribución («su hanse») a la gilda; el municipio entero discutía las medidas que debían adoptarse en bien de la gilda de los mercaderes, asignándola ciertos privilegios. La gilda mercader de Ipswich mejor parece haber sido un cuerpo de comisionistas de la ciudad que una gilda privada ordinaria.

En resumen, cuanto más a fondo conocemos la ciudad medioeval, mejor vemos que no era una simple organización política para la defensa de ciertas libertades políticas. Era una tentativa, en mas grande escala que en el municipio rural, para organizar una estrecha unión de ayuda y de apoyo mutuos para el consumo y la producción y para la vida social en su conjunto, sin imponer los obstáculos del Estado, pero dejando plena libertad de expresión al genio creador de cada grupo, tanto en las artes como en los oficios, las ciencias, el comercio y la política. Veremos mucho mejor hasta qué punto este ensayo tuvo éxito cuando hayamos analizado, en el capítulo siguiente, la organización del trabajo en la ciudad de la Edad Media y las relaciones de las ciudades con la población de los campos que la rodeaban.

CAPITULO VI

EL APOYO MUTUO EN LA CIUDAD DE LA EDAD MEDIA

Semejanzas y diferencias entre las ciudades de la Edad Media.—Las gildas de oficio: atributos del Estado en cada una de ellas.—Actitud de la ciudad para con los campesinos; tentativas para libertarlos.—Los señores.—Resultados obtenidos por la ciudad de la Edad Media en artes y ciencias.—Causas de decadencia.

(Continuación)

Las ciudades de la Edad Media no estuvieron organizadas según un plan preconcebido por la voluntad de un legislador. Cada una de ellas fué un producto natural en la plena acepción de la palabra, un resultado siempre variable de la lucha entre fuerzas que se unían y volvían a unirse entre sí, según sus energías, el azar de los conflictos y el apoyo que hallaban en el medio ambiente. Por esto no se encuentran dos ciudades cuya organización interior y los destinos hayan sido idénticos. Cada una, tomada separadamente, se transforma de siglo en siglo. Y sin embargo, cuando examinamos en conjunto todas las ciudades de Europa desaparecen las diferencias locales y nacionales y nos quedamos maravillados ante la asombrosa semejanza que vemos en ellas, por más que cada una se hubiese desarrollado por sí misma, independientemente de las demás y en condiciones diferentes. Una pequeña ciudad del Norte de Escocia, con su población de labradores y de rudos pescadores; una rica ciudad de Flandes con su comercio exterior, su lujo, su amor